

DECRETO N° 0620

NEUQUÉN, 10 ABR 2001

VISTO:

Los Expedientes N°s. SEO 1256-M-00, 011-R- 92 HCD, SEO 10847-M-00 y SEO 661-R-01 por los que se tramita la Licitación Pública N° 05/00 "Permiso de Puestos de Venta Minorista en la Vía Pública de Plantas y Flores Naturales y Secas y Accesorios Ornamentales afines", y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Administración, Compras y Contrataciones -fs. 642/644; y

CONSIDERANDO:

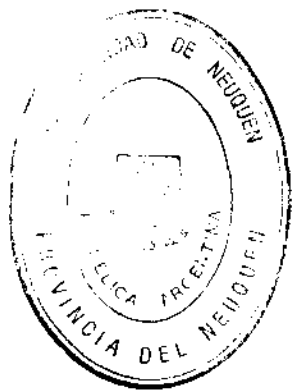
Que por Decreto N° 1358/00 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares, Generales y Anexos, llamándose a Licitación Pública N° 05/00, con apertura de ofertas el día 13-11-00;

Que realizada la apertura se presentaron cuatro propuestas correspondientes a los oferentes Jorge Rearte, Juan José Carrasco, Eduardo Castillo y Daniel González Flores;

Que habiendo tomado intervención la Comisión de Pre-adjudicación, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Administración, Compras y Contrataciones y la Contaduría Municipal, el señor Secretario de Economía y Gestión Urbana y Ambiental dicta la Resolución N° 0182/01 por la cual se DESESTIMA en la Licitación Pública N° 05/00 a los oferentes: Jorge Rearte, por no cumplir con la modalidad de Garantía exigida en el Artículo 14°) del Pliego de Bases y Condiciones al momento de la Apertura (13-11-00); Juan José Carrasco, por no cumplir con la modalidad de Garantía exigida en el Artículo 14°) del Pliego de Bases y Condiciones y por apartarse de lo estipulado en las Cláusulas Particulares y Generales al condicionar su ofertas a un cambio del diseño de los puestos licitados; Eduardo Castillo, por falta de la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones: Libre deuda municipal o moratoria paga, constancia de no tener Licencia Comercial en la vía pública, constancia de no ser titular registral de más de un inmueble destinado a vivienda familiar y falta de garantía de oferta al reintegrarse la misma a su solicitud; y Daniel González Flores, por la falta de la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones: Planilla de Oferta sin Firmar (fs. R508), Pliego de Bases y Condiciones sin firmar en todas sus fojas, constancia de los 3 años de residencia en Neuquén, constancia de Inscripción en Dirección Provincial de Rentas sin firmar (fs. R518), Declaración Jurada Anexo I (fs. R536) sin certificar por Autoridad Competente, Libre Deuda Municipal o Moratoria paga, constancia de no ser Titular Registral de más de un sólo inmueble destinado a vivienda

...2°///

FERNANDO FERNANDO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



///...2°

familiar, Constancia de no tener Licencia Comercial en la Vía Pública: se **DECLARA FRACASADA** la Licitación Pública N° 05/00 de acuerdo a lo sugerido por la Comisión de Preadjudicación a fs. R577/578 y 586/587 y atento al tenor del Dictamen 295/01 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 602) e Informe N° 124DACG/01 de la Contaduría Municipal (fs. 604/607); y se **AUTORIZA** a la Dirección General de Administración, Compras y Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Economía, a realizar, con carácter de preferente despacho, las gestiones tendientes a la adjudicación directa de los puestos de acuerdo al Informe de fs. 590/593, dentro de las excepciones previstas en el Artículo 3°, Inciso 2°, Punto b) de la Ordenanza N° 7838;

Que dicha Dirección General procedió a realizar con fecha 05-04-01 el desempate del Puesto N° 7, resultando la mejor oferta la del oferente Daniel González Flores, quien cotizó \$ 245.- mensuales mientras que Jorge Rearte mantuvo su oferta original de \$ 240.-;

Que con ese resultado se da el supuesto al que se hacía referencia en el informe de esa Dirección General (fs. 590/593) por lo que se dio la opción de adjudicación de un puesto más al oferente Daniel González Flores en la zona que realizó la oferta y no fue adjudicado, al mismo valor de propuesta, lo que fue aceptado solicitando la adjudicación del Puesto N° 03;

Que en consecuencia la Dirección General de Administración, Compras y Contrataciones propone la adjudicación directa según el siguiente cuadro:

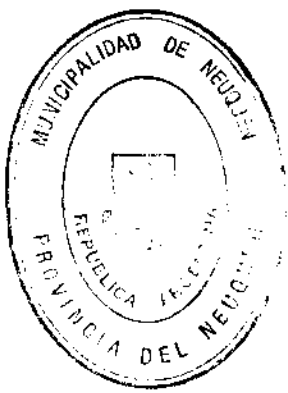
Oferente	Zona	Propiedad	Puesto	Importe
Rearte Jorge	A	1	2	215
Rearte Jorge	B	2	10	240
Rearte Jorge	C	1	11	90
González Flores Daniel	A	1	3	140
González Flores Daniel	B	1	7	245
Castillo Eduardo	B	1	9	80
Castillo Eduardo	R	1	8	100

Que resulta oportuno y conveniente adjudicar en forma directa a los oferentes que en la licitación pública realizaron las mejores ofertas, respetando la cantidad de puestos propuestos, ello a los efectos de la factibilidad del negocio a tenor de sus propuestas;

Que debe tenerse en cuenta que las Ordenanzas 8345 en su momento y la 8901 vigente, establecieron "Ningún permisionario podrá tener más de un puesto dentro de la misma zona", siendo en consecuencia, el límite a

...3°///


FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



///...3º

adjudicar por oferente: 3 puestos, de acuerdo a las zonas determinadas;

Que la limitación a dos puestos a que hace referencia el Artículo 12º) de las bases de la licitación, mencionado por la Auditoría, no es de aplicación en esta instancia de adjudicación directa, máxime que no obedece a fundamentación alguna que conste el expediente;

Que el Dictamen N° 295/01 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su parte pertinente dice: "... La Ordenanza N° 7838/97 que establece el Régimen General de Contrataciones, contempla en el Artículo 3) las excepciones al principio general de Licitación Pública, el inciso 2) del citado artículo establece que podrá contratarse en forma directa siempre que se verifiquen algunos de los supuestos contemplados en el citado inciso. En el presente caso resultaría aplicable la previsión del punto b) verificándose la situación contemplada en el Artículo 71), Punto b) (Decreto N° 1231/00)", "Con relación a los fundamentos esgrimidos por la Comisión de Preadjudicación y la Dirección General de Administración, Compras y Contrataciones respecto de la importancia social del objeto de esta licitación y el beneficio resultante para el Municipio ya que todas las ofertas superan sensiblemente el precio base estipulado para cada puesto, resultando esto último un elemento a tenerse especialmente en cuenta al momento de la toma de decisión conforme las previsiones de la Ordenanza N° 8901/00, Artículo 6); ese Cuerpo Asesor los comparte y entiende que tiene entidad suficiente como para proceder a la adjudicación directa sin que ello contrarie la normativa aplicable vigente" "... no se encuentran objeciones que formular con relación a las sugerencias vertidas por la Comisión de Preadjudicación y la Dirección General de Administración, Compras y Contrataciones en cuanto a proceder a la adjudicación directa en los presentes actuados";

Que la Subsecretaría de Economía, con la intervención del señor Secretario de Economía y Gestión Urbana y Ambiental, remite los actuados a la Dirección General de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva, según proyecto de decreto adjunto a fs. 642/644;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) ADJUDICAR en forma directa los Permisos de Puestos de venta ----- minorista en la vía pública de plantas y flores naturales y secas y accesorios ornamentales afines, de acuerdo al siguiente detalle, dentro de las ...4º///

FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

///...4º

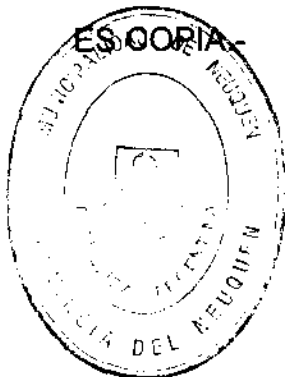
excepciones previstas en la Ordenanza N° 7838, Artículo 3º), Inciso 2), Punto b):

Oferente	Zona	Prioridad	Puesto	Canon Mensual	Canon Total
Rearte Jorge	A	1	2	215	12.900
Rearte Jorge	B	2	10	240	14.400
Rearte Jorge	C	1	11	90	5.400
González Flores Daniel	A	1	3	140	8.400
González Flores Daniel	B	1	7	245	14.700
Castillo Eduardo	B	1	9	80	4.800
Castillo Eduardo	R	1	8	100	6.000.-

Artículo 2º) OTORGAR un plazo de 30 días corridos para la firma de los ----- permisos, debiendo presentar los adjudicatarios, en forma previa, la garantía de contrato de acuerdo a lo previsto en el Artículo 23º) del Decreto 1231/00.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.**-
MEE.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-

FERNANDO PELLICER
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén